

230

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

B.H.A  
EXPTE. N° 1414-668/2024.-

DECRETON°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**4989** -MS.-

31 DIC 2025

**VISTO:**

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Matías José Barrionuevo, D.N.I N° 31.687.054, Legajo N° 17.242, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana de la Unidad Regional Uno (UR-1), luego de verificarse que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada al servicio, durante los periodos comprendidos entre el 29-04-2023 al 04-05-2023, del 25-06-2023 al 30-07-2023, del 26-08-2023 al 12-09-2023 y desde el 28-09-2023 hasta el momento de la valoración de los obrados; habiéndose emitido en consecuencia Resolución N° 098-DP/24, pasándolo a situación de pasiva, por superar las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, y que transcurridos los términos de Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, sin haber comparecido se declaró su Rebeldía por Resolución Interna N° 001-CSYPC/24;

Que, mediante Resolución N° 1.509-DP/24, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Matías José Barrionuevo, por la imputación de referencia;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2024 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico\*

EXPTE. N° 1414-668/2024.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**4989**-MS/25.-

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, considera que la gravedad del hecho en cuestión y la sanción son acorde a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, correspondiendo se le aplique al administrado la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por haber infringido de esta manera lo previsto en las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. d) y g) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), concordante con el artículo 61° y 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución Provincial;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante por el cual concluye, se encuentran dados los extremos exigidos para el dictado del acto administrativo correspondiente, ordenándose la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía del Cabo Primero Matías José Barrionuevo, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO MATÍAS JOSÉ BARRIONUEVO**, D.N.I N° 31.687.054, Legajo N° 17.242, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

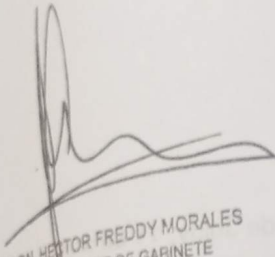
100° Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



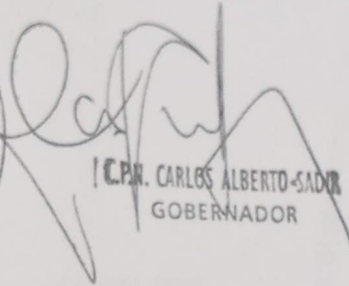
EXPTE. N° 1414-668/2024.-

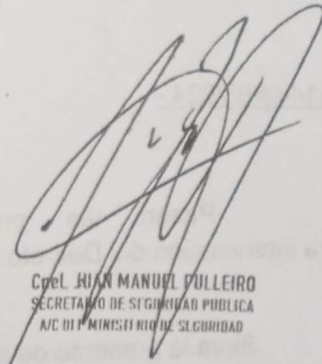
III.- CORRESPONDE A DECRETO N° **4989** - MS/25.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR  
GOBERNADOR

  
Cptel. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
A/C DE MINISTERIO DE SEGURIDAD